



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C. T. e I., primero (01) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00333 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JOHN JAIRO OSPINA TRENDÓN
Tema	ORDENA CONTINUAR EJECUCIÓN
Subtema	DISPONE LIQUIDAR COSTAS Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO
Auto Número	82

Por auto de enero 12 (consecutivo 013) se empezó a correr el término a la parte demandada para ejercer su defensa, guardando silencio, por tanto es procedente continuar el trámite.

Procede el Juzgado a dictar auto ordenando seguir ejecución en la forma ordenada por el art. 440 del Código General del Proceso. Lo anterior en el proceso EJECUTIVO promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO OSPINA RENDÓN, quien a pesar de estar debidamente notificado no propusieron excepciones ni oposición alguna.

Conforme al art. 440 inciso segundo, del Código General del Proceso, se ordenará seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, con el consecuente remate y avalúo de los bienes incautados o que se llegaren a incautar para que con su producto se pague la deuda. Se liquidará el crédito en los términos del art. 446 lb., y se condenará en costas a la parte demandada en favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE

1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra JOHN JAIRO OSPINA RENDÓN por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago (consecutivo 003).
2. SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la obligación.
3. EL AVALÚO procederá según los lineamientos del artículo 444 del Código General del Proceso
3. LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 lb.
4. CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de nueve millones de pesos (\$9'000.000,00) (acuerdo PSAA16-10554, art.5-4-C

NOTIFÍQUESE:



JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ